
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

GUILLERMO MÁRQUEZ MONIET.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 29/2022 se le señaló como tercero interesado y, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:25 del 21/04/2023; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió José Eduardo Luis Rivera, contra del Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Pacho, Veracruz, en la causa penal 219/2020 de su índice.

Xalapa, Veracruz, 07 de febrero de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 533253)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 472/2022, promovido por Eulalio Delgado Cervantes, también conocido como Eulalio Alfonso Delgado Cervantes y/o Alfonso Delgado Cervantes, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Alejandro Lastrí Rosales y/o Alejandro Lastrí Rosales, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos
del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo
Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 533258)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 874/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Jesús Mora Espinosa, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1260/2022, relativo al juicio ordinario civil seguido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de febrero dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Campestre Maer de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 533494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al tercero interesado de iniciales R.L.F., en el amparo **779/2022**, promovido por HÉCTOR RENÉ LÓPEZ RIVERA, contra actos de la *Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dos de marzo del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
 Ciudad de México, 02 de marzo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ma. Angélica Hernández Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 533627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit,
residente en Tepic
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

04 de Abril de 2023.

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Parte: terceros interesados Josué Israel García y Adán Pérez García, por sí y como representantes legales de la persona moral “CERMENAY” Sociedad Anónima de Capital Variable.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 653/2022-III, promovido por René Paul Jiménez Jiménez contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en “... la orden de reinternamiento dictada el tres de noviembre de dos mil veinte por Juez Primero de

Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit de esta ciudad, dentro del expediente de ejecución JES-ES-23/2014 de su índice..."; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 04 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

José de Jesús Pereyra Arias.

Rúbrica.

(R.- 533266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: F.S.A.E. víctima de identidad reservada.

En los autos del juicio de amparo **1150/2022-III-A**, promovido por el quejoso **José San Juan Rueda Magdalena**, contra actos del **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 533781)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el Procedimiento especial individual 90/2022 del índice del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa compareció María Luisa Campero Garcia, por su propio derecho, a solicitar ser designada como beneficiaria del extinto trabajador J. Jesús Campero Sandoval o Jesús Campero Sandoval, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

C O N V O C A

A todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas beneficiarias del trabajador que falleció el uno de febrero de dos mil veintidós, para que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Avenida Mártires del 28 de agosto número 717, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026 y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés.

Xalapa, Veracruz, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz

Adolfo Escobar Lorenzo

Rúbrica.

(R.- 533925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Ángel Guadalupe Rodríguez Moreles o Ángel Guadalupe Rodríguez Morales.
 Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ángel Guadalupe Rodríguez Moreles o Ángel Guadalupe Rodríguez Morales, dentro del juicio de amparo directo 12/2023, promovido por Julio César Solís Miranda, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 3 de junio de 2016, dictada en el toca 10/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 533936)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 246/2022, promovido por Juan José Guerrero Varela, contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil cuatro, terminada de engrosar el cinco de julio siguiente, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 1090/2003, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Antonio Almada Ibarra, y a la sucesión a bienes de Beatriz Huarista Duarte y Artemisa León León, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2022

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 533938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 1141/2022-I, promovido por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Primera Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México; se tuvo como terceros interesados a Moisés Enrique Hernández Zaldívar, María de Lourdes López Alegría, José Carmen Hernández López y/o Carmen Hernández López y María de la Paz Zaldívar Londaiz. Acto reclamado: resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, emitida en el toca 574/2022/01, que confirmó el auto de seis de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 215/2021. Al desconocerse el domicilio actual de los terceros interesados **Moisés Enrique**

Hernández Zaldívar, María de Lourdes López Alegría, José Carmen Hernández López y/o Carmen Hernández López y María de la Paz Zaldívar Londaiz, previo agotamiento de la investigación correspondiente, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordena su emplazamiento al presente juico de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Ríos Cruz.

Rúbrica.

(R.- 533277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 803/2021, promovido por Alejandro Córdova Izquierdo, contra los actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Séptimo Civil, ambos de la Ciudad de México**; el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Clemencia Jiménez Acosta, quien no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, por este conducto se emplaza a la mencionada tercera, la cual deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Selene Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 533946)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 182/2022, promovido por JOHAN ALBERTO URREA CEBREROS, se ordena emplazar al tercero interesado Eloy Francisco Chacón Herrera, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de once de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 163/2018, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de febrero de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 533949)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por NATHALI YESENIA GÓMEZ CONTRERAS Y REYNA ISABEL QUIÑONES ARVAYO, Amparo Directo Penal 28/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados Rolando Samalfoa Reyes y Mario García Castro, haciéndoseles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Nathali Yesenia Gómez Contreras y Reyna Isabel Quiñones Arvayo, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 223/2018, relativo a la causa penal 282/2013, instruido en contra de NATHALI YESENIA GÓMEZ CONTRERAS Y REYNA ISABEL QUIÑONES ARVAYO, por el delito que fueron condenadas, cometido en perjuicio de Rolando Samalfoa Reyes y Mario García Castro.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2023.
 Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Claudia Monzerrat Cevallos Morales.
 Rúbrica.

(R.- 533952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Francisco Federico León Estrada Uribe

En el juicio de amparo 109/2022, promovido por Gloria Molina Martínez, Martín Gerardo García Quijada y Eric García Molina, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación comisionado a la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos del Sistema Tradicional de la Fiscalía General de la República en Sonora, con sede en esta ciudad, consistentes en el oficio 1/2022, de veinte de enero de dos mil veintidós, así como el acuerdo dictado dentro de la averiguación previa AP/PGR/SON/NOG-II/140/2013; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Francisco Federico León Estrada Uribe, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 24 de noviembre de 2022
 Secretario del Juzgado Segundo de
 Distrito en el Estado de Sonora.
Gabriel Coria Martínez
 Rúbrica.

(R.- 533965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-S
Juicio de Amparo 1405/2022-V
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1405/2022, promovido por José Rosete Riestra, abogado patrono de Sergio Alberto Lujan de la Torre, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Erich Augusto Overhage Hernández; sucesión intestamentaria a bienes de Lilia Gabriela Chávez Pelayo y, Chapas y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 22 noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 533472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 155/2022

Quejoso: Javier Soria Salgado

Tercera interesada: Transportista y Fletes Modernos, Sociedad Anónima de Capital Variable

Se hace de su conocimiento que Javier Soria Salgado, promovió amparo directo contra la resolución de tres de agosto de dos mil quince, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Transportista y Fletes Modernos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Dox Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 534061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 941/2022, promovido por José Francisco Vázquez Serafín, contra actos del juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Jiménez Pérez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 485/2021

Quejoso: Juan Daniel Juárez Vargas

Tercero interesado: Benjamín Martínez Reséndiz

Se hace de su conocimiento que Juan Daniel Juárez Vargas, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Benjamín Martínez Reséndiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 534064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Félix García Navarrete
Tercero interesado: José David Correa López
EDICTO

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado José David Correa López, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Félix García Navarrete, registrada con el número de juicio de amparo 1083/2022-I-A, en el que señaló como acto reclamado el emplazamiento, requerimiento de pago y embargo llevado a cabo el catorce de marzo de dos mil veintidós, en el expediente 138/2022, del índice del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; actualmente conocido como Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la ejecución del embargo. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de abril de dos mil veintitrés."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ivonne Ramírez España

Rúbrica.

(R.- 534316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimosexto Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Adeny Briseida Urioso Uriostegui y David Adrián Valdemar Barrios

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo directo 382/2022, promovido por Julio Salvador Flores Sánchez, contra la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 239/2022-4-13-OP. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Adeny Briseida Urioso Uriostegui y David Adrián Valdemar Barrios, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por quien legalmente los represente, al citado Tribunal a defender sus

derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, tres de marzo de 2023.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

Fernando Andrés Ortiz Cruz

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Efrén Mejía López.

Rúbrica.

(R.- 533930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 572/2022-III (V), PROMOVIDO POR CRÉDITO OPORTUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA *TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS *VITAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELSA MONTAÑO MASON O ELSA MONTAÑO DE VILLALOBOS*, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 1080/2021 POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 534424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Sergio Zapata García

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 1496/2022, promovido por **Ana María Pérez Niño**, contra el acto del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el que reclama la resolución de diez de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 91-A-2P01/2022-JA, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Sergio Zapata García.

Hágase del conocimiento de la parte tercera interesada de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 533963)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARICELA TELLEZ ROMERO, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 801/2022, promovido por Jorge Domínguez Fuentes, se ordenó emplazarle por este medio con calidad de tercera interesada, y cuenta con TREINTA DIAS, subsecuentes a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, del estado de Puebla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados. Se comunica que actos reclamados son resolución y auto dictados el 1° Marzo y 5 Julio, ambos de 2022, por la Segunda Sala en Materia Penal del Estado de Puebla y Juzgado Penal de Chignahuapan, Puebla, dentro del toca de apelación 224/2019 y la causa penal 59/2008.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de marzo de 2023.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 534461)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

José Guadalupe Hernández Lescieur.

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 904/2022 4-B, promovido por Carla Amanda Corzo Burguete, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales C.Z.H.C. (cuyo nombre se suprime para proteger su identidad), contra actos de la autoridad responsable 1. Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03, del Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en el que reclama la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del toca 193-A-1C03/2022, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Guadalupe Hernández Lescieur.

Hágase del conocimiento del tercero interesado de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta y ocho minutos del ocho de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Christian Fabiola Chanona Santiago.

Rúbrica.

(R.- 533972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Exp. 67/2021
EDICTOS.

Jesús Espinosa López y José Antonio Castro Fernández, promovieron juicio de amparo **67/2021**, contra actos que reclaman del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistente en *...todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento realizado a los quejosos, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado ante dicha autoridad, bajo el Número de Expediente 1471/2017, el cual a la fecha se ha dictado Sentencia y ha causado ejecutoria,...*

Se señaló como tercero interesado sucesión a bienes de **Juan Llaca Díaz de León**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquella, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 534003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

1. Promotora y Desarrolladora del Lago de Tequesquitengo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Bleu Developmet, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del Juicio de Amparo 644/2022, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Jorge Alberto Tello Alpuche, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, que se hizo consistir en la falta de emplazamiento, la secuela procesal y todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil 174/2021 de lindice del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad Playa del Carmen; se le reconoció el carácter de tercero interesado al que se le hace saber que deberá presentarse en este, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 14 de marzo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Cinthia Marisol López Puerto
 Rúbrica.

(R.- 534052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: CARLOS ANDRÉS Y ARMANDO ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS ROBLERO GUTIÉRREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 1237/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1237/2022, promovido por **ARMANDO ROBLERO VELÁZQUEZ, POR DERECHO PROPIO**. Terceros interesados: **CARLOS ANDRÉS Y ARMANDO ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS ROBLERO GUTIÉRREZ**. Autoridad responsable: **CUARTA SALA Y JUEZ SEXTO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: la parte quejosa reclama la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida en el toca 62/2022 por la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por virtud de la cual, confirmó el auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, emitido en el expediente 211/2017, por el **Juez Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México**, en el que reservó proveer la solicitud del quejoso relativa a la necesidad de alimentos, hasta en tanto no aporte los elementos de convicción suficientes. Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Carlos Andrés y Armando Enrique** ambos de apellidos **Roblero Gutiérrez**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Ximena Betzabe López Dávila
 Rúbrica.

(R.- 534062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 461/2022
“EDICTO”

Licenciado Mauro A. Cándano Álvarez del Castillo, Corredor Público número cuarenta y cinco de la Ciudad de México y Francisco de Asís de la Vega Fernández.

En el juicio de amparo directo **D.C. 461/2022**, promovido por la **Sucesión a bienes de José María de la Vega González**, contra el acto que reclama del extinto **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**; hoy Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de seis de abril de dos mil veintidós, dictado en el toca 183/2021 y su acumulado 184/2021, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 534092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplazamiento a juicio a la parte tercero interesada
Krizia García Muñoz.

Mediante auto de siete de abril de dos mil veintiuno, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Jaime Amador Muñoz Huerta, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Cuantía Menor en Zapopan, Jalisco y otras autoridades; consistentes en el proveído de cinco de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 193/2020 a través del cual se concedió de plano la providencia precautoria solicitada, y se ordenó la anotación preventiva del cien por cierto en del inmueble ubicado en calle Kabah, número 1552, Fraccionamiento Residencial Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, su ejecución y la anotación registral; amparo que se registró con el número 326/2021 y su acumulado 1941/2022-VI; asimismo, es parte tercero interesada Krizia García Muñoz, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 534462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

TERCERO INTERESADO: Luis Manuel Chao González

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número **845/2020**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Carlos Mauricio Garza Lozano, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Grupo Zileu sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado; y, en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio dictado el veintitrés de noviembre de dos mil veinte y, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las **nueve horas con doce minutos del diez de abril de dos mil veintitrés**. Así lo proveyó y firma el licenciado Raúl López Pedraza, juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Norte” que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León 28 de febrero de 2023

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Cynthia Acosta Resendiz

Rúbrica.

(R.- 534464)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 20/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de **USD 102,660.00** (ciento dos mil seiscientos sesenta **dólares americanos 00/100**); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001764/2022 y su acumulado FED/BC/TIJ/0001819/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a **efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: novecientos ochenta y tres mil novecientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados Jessica Marina Mendoza Torres, Daniel Jacinto Daniels y Carlos Alberto García Orozco, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el tres de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Irving Villegas Cruz

Rúbrica.

(E.- 000325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 2/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica los codemandados Luis Mario Iriarte Parra, Stefanía Guadalupe Medina Ceniceros y Carlos Medina Ochoa, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con. Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Fabiola Sánchez Anaya, Cintia Isabel Núñez Gómez y Oscar Gerardo Rojas Tárano, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores** contra **Luis Mario Iriarte Parra, Stefanía Guadalupe Medina Ceniceros y Carlos Medina Ochoa**, se registró con el número **2/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: "LA CANTIDAD DE \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)" cantidad de dinero que ha sido

debidamente detallada e identificada en el cuerpo de esta demanda; B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal; C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girara atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes” Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este. --. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, **la parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...) **DATOS DE CONTACTO**. Del mismo modo, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en el expediente y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal, que es el comprendido entre las 09:30 y las 14:30 horas de lunes a viernes: Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx Teléfono: 5551338100 extensión: 8002 En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será el indicado en el párrafo anterior. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Fernanda Arroyo Olvera

Rúbrica.

(E.- 000326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: A TODA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO DUEÑO O PROPIETARIO DE LA AVIONETA AFECTA A LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **diez de febrero de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que se ostente como dueño o propietario de la avioneta afecta a la extinción que será descrita más adelante, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contando a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Apercibimiento. Se apercibe al demandado para el caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** David Morales Franco, Daan Jafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, en su carácter de **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Quien se ostente como dueño o propietario de la avioneta afectada a la extinción.**

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- **Avioneta de Ala fija, color negro con un número visible N2023.**

También identificado como:

- **Una avioneta de ala fija, color negro con número visible N2023, con un llavero con la figura de naipes color blanco metal con dos llaves.**

Igualmente, identificado como:

- **Una aeronave de ala fija, monomotor, en color negro con franjas beige, en los costados de fuselaje y empenaje, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, la cual se fabricó entre 1960 y 1966, con la matrícula norteamericana N2023, la cual es apócrifa para esta aeronave.**

Asimismo, como:

- **Avioneta, otro, DHC-6, descripción: Aeronave de color negro, con número de matrícula N2023, estado físico REGULAR**

Descripción del bien: **Aeronave no apta para matricular por no contar con número de serie, ala fija, monomotor, color negro con franjas beige, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, matrícula norteamericana N2023.**

Y finalmente, también identificada como:

- **Una aeronave de aproximadamente 3.70 metros de largo, por 2.10 de ancho (de alas) y una altura aproximada de 1.07 metros, marca Centurión Turbo. Modelo Cessna de color negro, con franjas de color dorado, con puertas laterales, en la parte del fuselaje, no cuenta con ninguna leyenda, dicha avioneta cuenta con tren de aterrizaje aparentemente completo, observando las tres ruedas en buen estado de conservación, asimismo, se aprecia al frente de la aeronave tres aspas pintadas en color negro, en una de las aspas tiene una calcomanía con la leyenda "MCCAULEY". Y en las puntas de cada una de ellas, tienen dos franjas de color blanco y una roja, con su respectivo grupo motopropulsor, en la cola cuenta con la matrícula N2023; al momento de inspeccionar el interior de la aeronave, se observa en la cabina dos controles o mandos. Así como un tablero con diversos instrumentos de medición sin apreciar que haya falla o falte algún instrumento en el tablero. Dicha cabina cuenta con dos asientos de piel en color negro, en regular estado de conservación, y en el área de tripulación se observan al fondo un segundo nivel forrado en color gris.**

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Rúbrica.

(E.- 000323)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diez de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/007/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SERVICIO DE CONTROL PROGRAMADA, S. DE R.L. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SERVICIO DE CONTROL PROGRAMADA, S. DE R.L. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracción X y XI, 13, 28 fracción III, 32 fracciones XVI y XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 2) **MULTA** mínima de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$96.20 para 2022), cantidad consistente en **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada por porque: a) omitió inscribir un elemento operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, b) omitió inscribir dos uniformes y dos fornituras en el Registro Nacional del Registro de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534425)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio al **C. NARCISO GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de tercero interesado**, a fin de que se apersona en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, seis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 534458)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, que a continuación se indica:

CNDH/DGRMYSG/ELP-001/2023

Objeto de la licitación	ENAJENACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES MUEBLES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación:	04/04/2023
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2023, 10:00 horas.
Fallo	19/04/2021, 12:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica:

<http://www.cndh.org.mx/rm/enajenación-mobiliario>

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 49 fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México a 04 de abril de 2023
 Coordinadora General de Administración y Finanzas
Mtra. Hilda del Socorro López del Águila
 Rúbrica.

(R.- 534423)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 7168/21-07-02-9
Actor: Global Group Edificaciones
Integrales 19, S.A. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7168/21-07-02-9, promovido por **GLOBAL GROUP EDIFICACIONES INTEGRALES 19, S.A. DE C.V.** se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **ORBEL FLORES HERNÁNDEZ, PEDRO ARRAZOLA CALDERÓN, ROBERTO CARLOS GUZMÁN GÓMEZ, JAIRO JOSUÉ ARCOS GÓMEZ, EDGAR SALAS CRUZ, DANIELA VEGA MORALES, GEORGINA VELASCO ALFARO, MARBELLA LÓPEZ MÉNDEZ, CARLOS RODRIGO GUTIÉRREZ GÓMEZ, LUCIA VIANEY SALINA GARCÍA, GILBERTO MARTÍNEZ CRUZ, GONZALO ULISES TORRES RUIZ, FIDENCIO GONZÁLES^(sic) ACOSTA, JORGE AMIN GÓMEZ CASTAÑÓN, HUGO DE JESÚS VALENCIA GUTIÉRREZ, MARCO FABIAN GONZÁLES^(sic) ESCOBAR, HEIDY OCHOA LÓPEZ, ERICK FELIPE HERNÁNDEZ MAYO, ROLANDO NÉSTOR GÁLVEZ ALBORES, CIRO NALTALI PÉREZ RUIZ, ABELARDO DÍAZ MORALES, EDICTOR PÉREZ RUIZ, ANA CRISTINA MARTÍNEZ CHACÓN, JORGE HEBERTO MORALES ZEBADUA, FRANCISCO ALEXIS CRUZ ANTONIO, JUAN SERGIO GRAPAÍN GUZMÁN, YESENIA ELIZABETH ALCÁZAR TRUJILLO, TERCELINO LÓPEZ GONZÁLEZ, LUIS ALEJANDRO MORENO GAYTÁN, SANDRA FULVIA CRUZ TORRES, MEDELEIN DEL NIÑO CÁCERES, JESÚS MELGOZA GONZÁLEZ, PAOLA MORENO ESTRADA, JESÚS DAMIÁN MAZA, MARÍA IVETTE LÓPEZ VÁZQUEZ, JORGE ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, RAMÓN DE JESÚS RAMÍREZ ÁLVAREZ, EMMANUEL VALDEZ ESTRADA, CANDELARIO DÍAZ MORALES, ARTURO**

GARCÍA GÓMEZ, GILBERTO ALEJANDRO PRADO SÁNCHEZ y ARTURO SÁNCHEZ CONSTANTINO, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 14 de octubre de 2021.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente.

MPML. David Fernando Castellón Dueñas

Rúbrica.

(R.- 533780)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional del Centro II

Querétaro, Qro.

Exp.: 837/22-09-01-3-OT

Actor: Paloma Maria Hoyos Cardemil y Jose Miguel Hoyos Ayala

C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RENTERÍA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **837/22-09-01-3-OT**, promovido por los CC. **PALOMA MARIA HOYOS CARDEMIL Y JOSE MIGUEL HOYOS AYALA**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **B00.921.01.-00726 de fecha 12 de abril de 2022, las resoluciones contenidas en los expedientes QRO-L-0221 09-05-16, QRO-L-0105-23-02-17 y QRO-L-0107-23-02-17, y del otorgamiento y registro de los títulos de concesión: 817265, 817266 y 817267**, y se dictó un acuerdo de fecha 13 de febrero de 2023, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan por escrito a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos en el juicio en comento, apercibidos que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se tendrá por precluido su derecho para comparecer en el juicio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley e Instructor, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de conformidad con el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Acuerdo G/JGA/31/2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 17 de noviembre de 2022.

Licenciado Leopoldo Rafael Macías Hernández

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada María Elena Sánchez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 533422)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV, de las Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública No. **LPN-001-SIN-23** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por Venta de Desechos de Generación Periódica", mediante el cual se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año (partidas 1 a la 08). De acuerdo a las partidas descritas a continuación:

N° De Partida	Descripción del Bien	GENERACIÓN PROMEDIO ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Cartón	27456	Kg	\$2.5000
2	Desecho ferroso de segunda	250	Kg	\$4.6750
3	Liquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro: hasta 3.9 grs .lt.	3850	Litros	\$27.1332
4	Papel archivo	7140	Kg	\$3.0000
5	Trapo [colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otro tipo de tela proveniente de los hospitales (limpio)]	12900	Kg	\$11.5000
6	Placa radiográfica	350	Kg	\$1,750.00
7	Llantas de desecho (segmentadas)	280	Kg	\$0.4615
8	Liquido Revelador	3850	Litros	\$2,100.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/N Colonia Miguel Alemán, Culiacán Sinaloa, en días hábiles del 04 al 18 de Abril de 2023, de 8:00 a 16:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 17 de Abril de 2023, a las 11:00 Hrs. en el aula magna Delegacional, sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/N Colonia Miguel Alemán, Culiacán Sinaloa.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 19 de Abril de 2023, a las 12:00 Hrs. En el aula magna Delegacional, sito en Calle Francisco Zarco y Andrade s/n Colonia Miguel Alemán, Culiacán Sinaloa.

El Acto de Fallo se realizará el día 20 de Abril de 2023, a las 12:00 Horas. En el aula magna Delegacional, sito en Calle Francisco Zarco y Andrade s/n Colonia Miguel Alemán, Culiacán Sinaloa.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Desechos, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Desechos adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 04 de Abril de 2023.

Atentamente
 Culiacán, Sinaloa a 04 de abril de 2023.
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.
Dra. Tania Clarissa Medina López.
 Rúbrica.

(R.- 534442)

Fiscalía General del Estado de Oaxaca
Acuerdo No. FGEO/DAJ/NORM/03/2023
"2023, Año de la Interculturalidad"

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, INCLUYENDO SÁBANAS DE LLAMADAS. José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 Segundo Párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 21, 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

RESULTANDO.

PRIMERO. Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- En un proceso de armonización legislativa, mediante Decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, reafirmando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de su función.

QUINTO.- La Fiscalía General del Estado de Oaxaca es la Institución en la cual reside el Ministerio Público y le corresponde iniciar la investigación cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia o querrela como requisito procesal por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal. La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

SEXTO. - Los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales, establecen; que cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria: a). - La intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma, y; b).- La Localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

SÉPTIMO. - El Consejo de la Judicatura Federal ante la situación delincuencia actual, determinó tomar medidas para eficientar la respuesta que el Estado debe dar a ese panorama. Por lo que bajo una nueva reflexión en la operatividad de las Técnicas de Investigación, estima conveniente ampliar la competencia limitada que prevé el artículo 14 del Acuerdo Plenario que rige al aludido Centro de Justicia, para incluir las técnicas de investigación relacionadas con requerimientos de información del secreto bancario o financiero, y aseguramiento de activos financieros, en la etapa del proceso en que solo interviene el Ministerio Público como rector de la investigación en asuntos tramitados bajo el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en etapa de investigación inicial, durante ésta y hasta antes de que con motivo de ella el imputado quede a disposición del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal correspondiente, así como en las

averiguaciones previas que todavía se tramiten bajo el sistema penal mixto. En consecuencia, esta reforma tiene como fin delimitar los alcances normativos respecto a la competencia de los Jueces de Control de Justicia Especializado, siguiendo los criterios adoptados por el Máximo Tribunal del País. -----
 - - - **OCTAVO.** - El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el 21 de mayo de 2019, emitió el **Acuerdo General 5/2019 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 19 DEL DIVERSO 3/2017, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, estableciéndose: "Único. Se reforman los artículos 14 y 19 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, para quedar como sigue: "Artículo 14. Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:**

I. A la IV...

V. Las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa, siguientes:

a) Cateo;

b) Arraigo;

c) Intervención de comunicaciones;

d) Aseguramiento de activos financieros, tales como cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; y

e) Requerimiento a las Instituciones de Crédito o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de información relativa al secreto bancario o financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

También conocerán de la ratificación de la orden de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, dada por el titular del Ministerio Público de la Federación o el servidor público en quien se delegue la facultad; de conformidad con el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hasta antes de que se judicialice el asunto. Adicionalmente serán competentes para conocer, de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, solicitudes de entrega de datos conservados, orden de localización geográfica en tiempo real, ratificación de la orden de localización geográfica en tiempo real y ratificación de la entrega de datos que hagan los titulares del Ministerio Público de las entidades federativas desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que se trate del sistema acusatorio o mixto. En el supuesto a que se refiere la fracción V de este artículo, los Jueces de control no actuarán habilitados como jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, sino como jueces de Distrito con competencia para conocer de estos asuntos.

Artículo 19. ...

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la notificación realizada por medios electrónicos surtirá efecto el mismo día a aquel en que por sistema se confirme que se recibió el archivo electrónico correspondiente...". -----

- - - **NOVENO.** Por lo anterior, resulta necesario emitir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, INCLUYENDO SÁBANAS DE LLAMADAS.** Fundamentándose el mismo en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS. -----

- - - **PRIMERO.** Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. -----

- - - **SEGUNDO.** El Fiscal General como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 6, 10, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente. -----

- - - **TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por artículo 11 fracciones VII, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Fiscal General del Estado, tiene la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan

al buen desempeño de las funciones de la Fiscalía General; así como delegar las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones aplicables le confieren, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dictado en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. -----

- - - **CUARTO.** Los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales, establecen; que cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma, y; la Localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados. -----

- - - **QUINTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción III de la Ley Orgánica de la fiscalía General del Estado de Oaxaca, 6 fracción I Apartado 2.1, 43, 44 y 45 fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Vicefiscalía General Zona Centro es el área competente para conocer, vigilar y revisar en el ámbito territorial de su competencia de los procesos penales iniciados y tramitados, conforme a las disposiciones aplicables. -----

- - - Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

ACUERDA . -----

- - - **PRIMERO.** Se delegan facultades al titular de Vicefiscalía General Zona Centro, para que, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en representación del Fiscal General del Estado, solicite ante el Juez de Control en turno del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la república y con residencia en la Ciudad de México, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, autorización para la intervención de comunicaciones privadas en todas sus modalidades, que son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: entrega de datos conservados, entrega de sábanas de llamadas, localización geográfica en tiempo real y extracción de información, así como la ratificación de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 5/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás que se emitan relativos en la materia. -----

- - - **SEGUNDO.** Se delegan facultades al titular de la Vicefiscalía General Zona Centro, para que, en representación del Fiscal General del Estado, solicite ante el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en turno, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, una vez judicializada la investigación, autorización para la intervención de comunicaciones privadas en todas sus modalidades, que son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: entrega de datos conservados, entrega de sábanas de llamadas, localización geográfica en tiempo real y extracción de información, así como la ratificación de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 5/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás que se emitan relativos en la materia. -----

- - - **TERCERO.** Se delegan facultades al titular de la Vicefiscalía General Zona Centro, para que, en representación del Fiscal General del Estado, solicite a los concesionarios de telecomunicaciones la localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados, sábanas de llamadas en términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, la intervención de comunicaciones en todas sus modalidades. -----

- - - **CUARTO.** Se instruye al titular de la Vicefiscalía General Zona Centro, para que, en el ámbito de su competencia, ejecute todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo delegatorio.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-----

- - - **PRIMERO.** El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye la Oficialía Mayor a fin de que realice las acciones y los ajustes necesarios, en el ámbito de su competencia, para que se instrumente el presente Acuerdo, así como le sean proporcionados los recursos, elementos e instrumentos necesarios a las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares de la Fiscalía General conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional en el presente ejercicio fiscal. -----

- - - **TERCERO.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

El Fiscal General del Estado de Oaxaca.

José Bernardo Rodríguez Alamilla.

Rúbrica.

(E.- 000327)

Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.
AVISO

El CIME, A.C. informa que cuenta con catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjunto sirven como órganos consultores y de asesoría a los procesos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades de cada comité.

Alto Riesgo Ambiental		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
4	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
Corresponsables en Instalaciones de Obra		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
CI/0009	José León Gustavo Fandiño Gómez	gustavo33@prodigy.net.mx
CI/0027	José Antonio Martínez Méndez	jamm261@yahoo.com.mx
CI/0031	Alfonso Rivero Durán	concadepro@prodigy.net.mx
CI/0036	Abel García Oropeza	ago@decgrupo.com.mx
CI/0038	Francisco Ramón Rivero Castro	fcrivero1956@yahoo.com.mx
CI/0042	Eduardo Medina Escamilla	edu898@yahoo.com.mx
CI/0045	José Edgar Reyes Galbiatti	reyesgalbiatti@prodigy.net.mx
CI/0058	Roque Jesús Campos y Losa	camposylos@gmail.com
CI/0065	Arturo Guerra Enríquez	guea@prodigy.net.mx
CI/0069	José Antonio Bertoldo González Aleu	jagaleu@gmail.com
CI/0073	Marco Antonio Manuel Macías Herrera	antoniomacias7@gmail.com
CI/0079	Hugo Torres Cerón	ing.htorres@hotmail.com
CI/0090	Leobardo Islas Fuentes	iisacv@prodigy.net.mx
CI/0105	Raymundo Ibáñez Neria	ibaneria@gmail.com
CI/0108	Felipe De Jesús Ricalde Rodríguez	pvc_inst@hotmail.com
CI/0112	Pablo Zapiain Lechuga	zapiainl@logen.com.mx
CI/0115	Mario Jiménez Guzmán	mario.jimenez2006@hotmail.com
CI/0116	Jorge Luis Díaz Cerón	jl diazc2005@yahoo.com.mx
CI/0126	Ricardo Jesús Morales Salazar	rmorales@dyppisa.com
CI/0130	Jaime Alfonso Guerrero Villanueva	ingenio@prodigy.net.mx
CI/0132	Francisco Salomé Abarca	fransalome43@gmail.com
CI/0137	Pánfilo López Cruz	panfilo102000@yahoo.com.mx
CI/0144	Eloy Muñoz Villegas	emv_uvie103a@hotmail.com
CI/0149	Luis Fernando Flores Álvarez	luis707mx@yahoo.com.mx
CI/0150	Benjamín Núñez Fernández	benjaminunez@hotmail.com
CI/0151	Guillermo Rodríguez Rivas	grinstalaciones@yahoo.com
CI/0152	Ricardo Domínguez Alvarado	ingrda@hotmail.com
CI/0153	Jesús Roberto Martínez	jmtz2702@yahoo.com.mx
CI/0154	Miguel Ángel Guzmán Armenta	miguelnc8@hotmail.com
CI/0157	Adrián Eugenio Cid Mendieta	cimadi09@yahoo.com.mx
CI/0158	Ezio Alberto Ceretti Blanno	arq_ezio_ceretti@yahoo.com.mx
CI/0159	Miguel Montor Herrera	memo_iconsa@hotmail.com
CI/0160	María Elizabeth Smith Reynoso	smithreynoso@hotmail.com
CI/0162	Mauricio Hernández Serrano	mau@axia.com.mx
CI/0163	Abigail Catalina Álvarez Nevárez	dro2046mx@gmail.com
CI/0164	Arturo Juárez Meza	ajuarez.meza@gmail.com
Data Center		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
1	Marco Antonio Mejía Ocampo	marco.mejia@idaceperitos.com
2	Juan Francisco Sánchez Quiñones	contacto@coniin.com
3	Rafael López Pabello	rafael_lp99@yahoo.com
4	Jaime Guillermo Lozano Robledo	glozano_robledo@hotmail.com
5	José Guadalupe González García	mj0ggon@gmail.com
9	Sergio Arturo Pérez Toledo	sergiopereztoledo@prodigy.net.mx
11	Edgar Oswaldo Cázares Vega	edgar.cazares01@hotmail.com

14	Ricardo Borrayo Solorsano	rborrayos@yahoo.com.mx
16	Gerardo Arce Cabezas	garce@caringenierainstalaciones.com.mx
17	Nancy Alejandra Castellanos García	alecas01@hotmail.com
18	Javier Barrios Varilla	jbarrios05@gmail.com
20	Abel García Oropeza	ago@decgrupo.com.mx
21	Aley Tovar Rodríguez	aley.tovar@yahoo.com.mx
23	Jorge Arturo Meza García	jameza68@hotmail.com
Elevadores y Escaleras Eléctricas		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
9	Reymundo Rasgado Rivera	reymundorasgadorivera@hotmail.com
12	José Asael Arce Toriz	asael75@hotmail.com
13	Armando Escorza Espino	armando.escorza@gmail.com
14	José Gabriel Hernández Chávez	ghernandez@sinergman.com.mx
15	Alfredo Ramírez Vargas	alfredoramirez_v71@hotmail.com
18	Aldo Tonatiah Menéndez Martínez	aldo.menendez@gmail.com
19	Rafael Eduardo López Trejo	rafael.lopez@rverticalconsulting.com.mx
20	Sinhué López Vite	sinhuelopezvite@gmail.com
Energías Renovables		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
7	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
8	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
9	Luciano Ángel Estévez y Tapia	aestevez@prodigy.net.mx
10	José Alberto Sánchez Rivera	ccrpcime@yahoo.com
12	Benjamin Israel Arroyo Arzona	arronabenzamin@hotmail.com
13	Roberto Vargas Sandoval	roberto@eco-sol.com.mx
14	Arturo López García	logaart77@hotmail.com
15	Abel Clemente Reyes	abel.clemente.r@gmail.com
16	Eréndira Velázquez López	erendy.vel@gmail.com
17	Victor Manuel Izquierdo Blanco	vizquierdo@ttnenergia.com
18	Jorge Alberto Tenorio Hernández	jateh@ier.unam.mx
19	José Ortega Cruz	joc@ier.unam.mx
Ingeniería Automotriz		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
1	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
3	Guillermo Aguilar Hurtado	gaguilarh46@yahoo.com
12	Enrique Coronel Zamora	enrique_coz@hotmail.com
Ingeniería Mecánica		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
Aire Acondicionado y Refrigeración		
1	Santiago Morales Neria	santiagomorales66@gmail.com
Calderas y Recipientes Sujetos a Presión		
21	Armando Maldonado Góngora	sithur@prodigy.net.mx
22	Alejandro Galicia Reyes	alejandro.galicia@sheisa.com.mx
25	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com
Diseño y Manufactura		
2	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
Eficiencia Energética		
2	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com
3	Luis Antonio Roa Alonso	lral15@hotmail.com
Gases		
4	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
6	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com
7	José Marcelino Vázquez Millán	isem1975@hotmail.com
8	Rubén Romero Soto	ing.rrs@gmail.com
Generación Eléctrica y Mercado Eléctrico		
1	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com
2	José Alberto Sánchez Rivera	ccrpcime@yahoo.com
Hidrocarburos y Mercado de Hidrocarburos		
1	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com

Juegos y Atracciones Electromecánicas		
1	Carlos Romano Serrano	icarse@hotmail.com
Motores de Combustión		
1	Marco Pablo Alonso Covarrubias	marcopablo@outlook.es
Seguridad e Higiene Ocupacional		
1	Alejandro Galicia Reyes	alejandro.galicia@sheisa.com.mx
2	Enrique Coronel Zamora	enrique_coz@hotmail.com
6	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino@gmail.com
Soldadura		
15	Ricardo Flores Cortés	rflores1@att.net.mx
Informática y Computación		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
3	Alberto Federico Friedmann Requena	afriedmann@procesos.com.mx
14	Jorge Hernández Aguilar	jorgemariano@hotmail.com
16	Victor Jorge Salamanca Silva	vic.salamanca@gmail.com
23	Federico Bravo Rivero	proint01@hotmail.com
24	Alejandro Ulises Mendoza Pérez	ulimenp@gmail.com
26	Marco Antonio Ramos Zúñiga	maramosz@4comp.net
27	Fernando Amador Díaz	fernando.amador.diaz@gmail.com
Instalaciones Eléctricas		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
006/86	Abel García Oropeza	ago@decgrupo.com.mx
082/90	Javier Armando Oropeza Ángeles	elecpeza@yahoo.com
086/90	Benjamín Rodríguez Hernández	brher2007@hotmail.com
178/94	José Luis Castellanos Pérez	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
231/97	Alfonso Rivero Durán	concadepro@prodigy.net.mx
281/08	Gerardo Alfredo Pérez Monter	gpmonter@msn.com
286/12	Mario Jiménez Guzmán	mario.jimenez2006@hotmail.com
286/13	Martín Faustino Núñez Núñez	mnunez@metropolitipatriotismo.com
288/12	José Santiago	jsantiago@grupoimev.com.mx
290/12	José López Chávez	lopezjose@ingea.com.mx
299/18	Jorge González Pontitla	pontitla@yahoo.com.mx
301/18	Juan Callejas Trejo	juan_callejas@dme97.com
303/19	Edgar Oswaldo Cázares Vega	edgar.cazares01@hotmail.com
304/20	Hugo Quintana Espinosa	geh_com@yahoo.com.mx
305/21	Iván Calderón Picazo	calderon.ivan0@gmail.com
Prevención e Investigación de Incendios		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
1	Jesús Álvaro Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
7	Carlos Enrique Rodríguez Troncoso	carlos.rodriguez@grupoadypro.com
18	Mario Julián Morales Lara	mario.morales.c01@hotmail.com
22	Jorge Antonio De La Cruz Pitalúa	jorgedelacruz@barari.com.mx
23	Alfonso Rivero Durán	concadepro@prodigy.com.mx
24	Julio César Romano Tequimila	rotjc@hotmail.com
27	Francisco Javier Pérez Rivera	fjprivera@gmail.com
28	Joab Alberto Sánchez Martínez	joab_as_mtz@hotmail.com
29	José Luis Falcón Chávez	jlfalcon1@prodigy.net.mx
Proyectistas y Constructores de Redes Eléctricas de Distribución		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
1	José Luis Castellanos Pérez	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
13	José Santiago	jsantiago@grupoimev.com.mx
14	Arturo López García	logaart77@hotmail.com
16	Juan Callejas Trejo	juan_callejas@dme97.com
18	Pedro Humberto Perales Coto	pedro.perales@dinelec.com.mx

Telecomunicaciones		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
11	Jorge David Muñoz Gardea	d_gardea@inred.com
179	Jorge González y González	jgonzal50@gmail.com
212	Jesús Silva Ávila	jesus.silva@jsamex.com
224	Clemente David Valdés Rangel	cleva5203@prodigy.net.mx
309	Gerardo Francisco González Abarca	ecosggonzalez@gmail.com
336	Jesús Eduardo Lozano Ochoa	edlozano@grilsa.com.mx
357	José Luis Estrada Palomino	jestradapal@hotmail.com
504	Javier Gutiérrez Zavala	javiergz504@hotmail.com
555	Carlos Felipe García Hernández	cfgarciah77@gmail.com
570	José Carlos Capuleño Romero	411015440@derecho.unam.mx
584	Juan Pablo López López	jplopez@rolcom.com.mx
592	Jaime Guillermo Lozano Robledo	glozano_robledo@hotmail.com
604	José Luis Pérez Báez	director@gestoriatelecom.com
614	Mario Olmos Cordero	olmosco@grilsa.com.mx
637	Juan José Sigoña Pérez	jj.sigona@yahoo.com.mx
638	Gabriel Ochoa Cervantes	ochoa_cervantesg@yahoo.com.mx
661	Ricardo Borrayo Solorsano	rborrayos@yahoo.com.mx
685	Victor Jorge Salamanca Silva	vic.salamanca@gmail.com
690	Rigoberto Cruz Alfaro	cruma@crumatech.com.mx
698	Venancio de Jesús Báez Flores	venancio.baez@mac.com
Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
Personas Físicas		
UVSEIE 232-A	Gustavo Romero Licón	rolianj@prodigy.net.mx
UVSEIE 332-A	Carlos Alejandro Campos Hernández	dypsa1@yahoo.com.mx
UVSEIE 351-A	Josué Miqueas Cantú Saldaña	josue.cantu.saldana@gmail.com
UVSEIE 447-A	Fernando Rosales Sánchez	ing_frs@yahoo.com.mx
UVSEIE 682-A	Isaías Ledesma Rosas	isaiaslr86@gmail.com
Personas Morales		
UVSEIE 340-A	Entidad Mexicana de Estudios Especiales, S.A. de C.V.	unidaddeverificacion@emeesa.com
UVSEIE 423-A	Triple R Ingeniería, S.A. de C.V.	tripleringeneria@yahoo.com.mx
UVSEIE 448-A	MT Ingeniería, S.A. de C.V.	mtingenieria@prodigy.net.mx
Valuadores		
No. Perito	Nombre	Correo Electrónico
1	Ildefonso Acevedo Reyes	iacevedo@hilcoglobal.mx
2	Francisco Javier Arias San Román	javierarias@ariasyasociados.com
14	Fernando Set Zúñiga Acevedo	zfernando@hilcoglobal.mx
24	Jesús Álvaro Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
36	Alberto López Cuevas	albertoavaluos@prodigy.net.mx
40	José Humberto Cortés Martínez	hcortes@grupocv.com.mx
44	María Itziar Arias González	itziararias@ariasyasociados.com
50	Ernesto Camargo Carmona	ernesto.camargo@grupoadrypro.com
51	Isidro Castellanos Sanjuan	icastellanos@prodigy.net.mx
102	Agustín González Orta	ago@earn.com.mx
103	Francisco Javier Álvarez Lara	javier.alvarezl@iaasc.mx
112	Fernando Alvarado Castillo	falvaradoc@yahoo.com

Atentamente

"La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el progreso de México"

Por el XXXIX Consejo Directivo

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023

Presidente

Ing. Ricardo Jesús Morales Salazar

Rúbrica.

Primer Secretario Propietario

Ing. José Santiago

Rúbrica.

(R.- 534426)

Instituto Metropolitano del Agua
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MONTOS MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en observancia a lo establecido en el acuerdo IMA/CCC/ORD/019/2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Ciudadano, celebrado en fecha 22 de marzo 2023 tomando como referencia el Anexo 9 del "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 28 de noviembre del 2022, se publican los montos máximos totales que podrá adjudicarse directamente y mediante invitación a Cuando Menos Tres Personas de conformidad con lo siguiente:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS					
Presupuesto autorizado para realizar Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas.	Monto máximo total de cada obra pública que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total de cada servicio Relacionado con Obras Publica que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total de cada Obra Pública que podrá Adjudicarse mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas	Monto máximo total de cada servicio Relacionado con Obra Pública que podrá Adjudicarse mediante invitación a Cuando Menos Tres Personas	Dependencias y Entidades
Mayor de 50,000	Hasta 100,000	625	335	4,680	3,760

H. Veracruz, Ver., a 31 de marzo del 2023

Instituto Metropolitano del Agua

Directora de Administración y Finanzas

L.C. Margarita del Rosario Pineda Viver

Rúbrica.

(R.- 534451)